



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-623044/DOC-3800341

**AUTORIZA A COMERCIAL ANWO LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS
DE GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3053

SANTIAGO, 28 OCT. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 27803, de fecha 06.10.2011, el Sr. Sergio Minond Peisajoff, Gerente de Soporte Técnico, en representación de COMERCIAL ANWO LTDA., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Los Orfebres N° 380, Parque Industrial La Reina, comuna de La Reina, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de gas.

2º Que para estos efectos, Comercial Anwo Ltda. adjuntó los siguientes antecedentes:

2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de Comercial Anwo Ltda.

2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas marca BAXI, cuyos modelos se indican a continuación

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	BAXI	POWER HT 1.230	BAXI S.p.A.	ITALIA
		POWER HT 1.320		
		POWER HT 1.850		

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	BAXI	POWER HT 1.230	3120165900-3
		POWER HT 1.320	
		POWER HT 1.850	

2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Certificado N°	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	CE-0085CL0072	BAXI	POWER HT 1.230	BAXI S.p.A.	ITALIA	DVGW	EN 483 EN 656 EN15417
			POWER HT 1.320				
	CE-0085BQ0055		POWER HT 1.850				EN 483 EN 677

- 2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-ZE-527/07, otorgada a DVGW CERT GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copias de las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia autenticada del certificado N° 9130.OCEA, del sistema de calidad de BAXI S.p.A., Italia, fabricante de las calderas en comento, otorgado por IMQ S.p.A. Italia, organismo acreditado por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de gas indicadas en la TABLA 3 del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COMERCIAL ANWO LTDA. ha dado cumplimiento a



los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del Considerando 2º precedente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO LTDA., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Los Orfebres N° 380, Parque Industrial La Reina, comuna de La Reina, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Certificado N°	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	CE-0085CL0072	BAXI	POWER HT 1.230	BAXI S.p.A.	ITALIA	DVGW	EN 483 EN 656 EN15417
			POWER HT 1.320				EN 483 EN 677
	CE-0085BQ0055		POWER HT 1.850				

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

26



Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha

b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COMERCIAL ANWO LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JOF/MGS/AD/ECG/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Sergio Minond P.
Representante Legal de Comercial Anwo Ltda.
Los Orfebres N° 380, Parque Industrial La Reina, comuna de La Reina
- DTP (REX Autorización Importación Anwo 1)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes ()
- Archivo.
- Caso N° 145137